

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripción 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscriptores; 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre:

## PARTE OFICIAL.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cleto Santos y D. Cándido Moreno, vecinos de Madrid, ha hecho denuncia á ésta Inspección de una mina de cobre argentífero en jurisdicción de Viñegrá de Abajo y sitio llamado Collado grande lindante por todos aires con pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Malavista* y proceder á su beneficio, suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en ésta Inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cándido Moreno, y D. Cleto Santos vecino de Madrid, ha hecho denuncia á ésta Inspección de una mina de cobre abandonada en jurisdicción de Lumbrales y sitio llamado las minas lindante á pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Asuncion* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho, le deduzca en ésta Inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de

Camerinos, á nombre de D. Cándido Moreno, y D. Cleto Santos, vecino de Madrid, ha hecho denuncia á esta Inspección de una mina de plata abandonada en jurisdicción de Mansilla y sitio llamado Cueva de San Millán proxima al río que baja de las sierras de Ezcaray lindante á un corral de Feliciano Martínez y á pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Abandonada* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en ésta Inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno superior político de la Provincia de Logroño

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cándido Moreno, y D. Cleto Santos, vecino de Madrid, ha hecho presente á ésta Inspección que denuncia una mina de cobre abandonada en jurisdicción de Viñillos en la dehesa royal en el cerro llamado las minas y monte de robredal; Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Soledad* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en ésta Inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cleto Santos y D. Cándido Moreno, vecinos de Madrid, ha hecho denuncia á ésta Inspección de una mina de cobre argentífero abandonada en jurisdicción de Mansilla y sitio llamado las Peñas

de Garvino lindante por Saliente con heredades de Baltasar de la Riva y por N. herederos de León Presencio y demás aires pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Madrileña* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en ésta Inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño de 27 Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cándido Moreno, y D. Cleto Santos vecino de Madrid, ha hecho presente á ésta Inspección que ha descubierto un criadero mineral al parecer de cobre en jurisdicción de Gallinero y sitio que llaman Morenillo, lindante por Saliente con huerto de D. Pedro González y por medio-dia con otro de Juan de Santos. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Virgen de la Cuesta* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denuncio de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en ésta Inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

### Gobierno superior político de la Provincia de Logroño

D. Santos Alvarez, natural y vecino de Brieva, por si y á nombre de la Sociedad minera del Sagrario de Toledo, ha hecho presente á ésta Inspección que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales en jurisdicción de Brieva, y sitio llamado ova de Peñas las alvas, lindante por N. con la cumbre, por E. con el cerro de Santa Cruz y por S. y O. con el pago. Y deseando

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

Liquidación de los documentos del ramo de prisión en el segundo trimestre del corriente año.

Y Seguidor y Seguidora

# CLASSE.

PUEBLO DE

adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Acompañada y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese "que reclamar algún derecho le deduzca en esta Inspección en el termino de diez días contados desde su publicacion. Logroño 50 de Junio de 1842 — Juan de la Tejera.

## Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

*CIRCULAR.*

Para que la Tesorería de Rentas de esta Provincia pueda hacer frente á parte de las muchas y preferentes atenciones que en la actualidad pesan contra ella; he dispuesto: que por el Comisionado delegado de este Gobierno político se proceda inmediatamente á la recaudación del producto de los documentos del ramo de Protección y Seguridad Pública que hayan espendido los Alcaldes en el 2.º trimestre del corriente año. Por tanto, se hace preciso que dichos Alcaldes ó personas que los representen en forma, concurren á la Comisión sita en la calle de la Villanueva número 635 frente á la Intendencia de Rentas, á liquidar la cuenta del referido 2.º trimestre en los días que se les señala, en los cuales serán despachados desde las 7 de la mañana á 2 de la tarde; y desde las 4 de esta á siete de la misma; á cuyo efecto traerán la liquidación arreglada al modelo que se estampa á continuación, y el pedido de las licencias que sus vecinos, cuyos nombres expresarán, les hayan reclamado después de hecho el general ó necesiten, conforme con lo que se dispuso en la prevención 8.ª de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 10 para unirlo al padroón que se está formando en este Gobierno Político el cual servirá de comprobante en la visita á los empleados del ramo, ó en defecto de dicho pedido, una certificación en la que se espere que apesar de haberse cumplido la 11.ª prevención y demás de la precitada circular ningun establecimiento carece en su pueblo de la licencia que deben tener. En inteligencia de que han de pagar ahora el importe de todas las licencias que hayan llevado para sujetos determinados y que á los que no concurran en el tiempo señalado á su partido se les exigirá la multa de un ducado por cada día que transcurra, y que se enviarán comisionados á su costa á hacer efectiva la multa y el importe de lo que hubiesen espendido, ó debido: espendido. Logroño 1.º de Julio de 1842.— Juan de la Tejera.

## Días en que deben concurrir los Alcaldes.

**Los de los pueblos del Partido de Logroño del 6 al 8 del corriente mes.**

**Los de Alfaro, Arnedo, Calahorra y Cervera, del 3 al 16.**

**Los de Torrecilla, Nájera, Santo Domingo y Haro, del 16 al 24.**

Tal pueblo á de Julio de 1842.  
El Alcalde

El Alcalde

## Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Santos Alvarez, natural y vecino de Brieva, por si y à nombre de la Sociedad minera del Sagrario de Toledo, ha hecho presente á esta Inspección que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales en jurisdicción de Brieva, y sitio que llaman Santa Cruz por bajo del camino que alinda por N. con el punto llamado Peña incada, por E. con la cumbre, por S. con las oyas del Cabezuelo, y por O. con el pago de Peñas las alvas. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Amaltea* y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público a fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en esta inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 30 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

## Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

D. Santos Alvarez, natural y vecino de Brieva, por si y à nombre de la Sociedad minera del Sagrario de Toledo, ha hecho presente á esta Inspección que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales en jurisdicción de Brieva, y sitio que llaman Cabezuelo, lindante al llamado Orcajada y por todos aires con propios de dicha Villa. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Minerva* y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público a fin de que si alguno tuviese que reclamar algún derecho le deduzca en esta inspección en el término de diez días contados desde su publicación. Logroño 30 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

## Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 24 de Junio último me dice lo siguiente.

El Regente del Reino durante la menor edad de la Reina D.ª Isabel 2.<sup>a</sup> y en su Real nombre usando de la prerrogativa que expresa el artículo 13 de la constitución conforme con el parecer del Consejo de Ministros, le ha servido por su decreto de ayer, nombrar Senador por esa provincia á D. Manuel María García, en reemplazo del difunto Sr. D. Pedro González Vallejo, Arzobispo electo de Toledo. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. á los efectos que previene el artículo 38 de la ley electoral.

La que se publica para el debido conocimiento. Logroño 19 de Julio de 1842.—Juan de la Tejera.

D. Jacinto Baraibar, Juez de primera inspección de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de que se componen el capital del Legado pia- do ó memoria de misas, y la Capellania co- jura que en la Iglesia Parroquial del lu- gar de Santa Engracia aneja de la villa de Logroño comprendida en este dicho partido quedaron D. Juan García, Nicolás y Eagra.

cía Pascual, vacantes por fallecimiento de D. Manuel González su último poseedor, para que en el término de treinta días contados desde aquel en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en mi juzgado por el oficio del infras- crito Escrivano y medio de Procurador con poder bastante á deducir el que les convine en el expediente para la declaración de á quien corresponda dichos bienes, que si lo hicieren se les administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citación ni llamamiento, pues por auto proveido con esta fecha á solicitud de José Galilea, como marido de Juana Saenz, vecinos de Jubera y de José Saenz, que lo es del citado lugar de Santa Engracia suaveja; así lo he mandado. Dado en Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Licenciado Jacinto Baraibar.—Por mandado de su Señoría Fausto Zupide.

Cundido también mis deseos apuntando el diafano que pudieron reunir, al paso que varios otros se mantuvieron sordos á mis escitaciones, desmintiendo con su conducta la generosidad y desprendimiento de qué falsamente se jactaban. A estos les animo por última vez, que concurren a pagar los descubiertos que tengan por toda clase de contribuciones, hasta el dia de la fecha; en la inteligencia de que si para el 15 de Julio, no hubieren quedado solventes con la hacienda pública debien contar con que el proximo siguiente dia expediré apremio contra los rezagados sin que me retraija ninguna especie de consideración, pues cuando unos pueblos se sacrifican espontáneamente en beneficio del Estado, justos es que aquello á quienes no les mueve la afflictiva y apurada situación del mismo, sufran el castigo á que los hace acreedores su indolencia y egoísmo.—Logroño 30 de Junio de 1842.—Salvador García Monje.

## Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

En este dia vence el 2.<sup>º</sup> trimestre para el pago de las contribuciones. Los Ayuntamientos en general saben la obligación en que están de satisfacer sus respectivos cupos al vencimiento de los plazos señalados; pero los que hacen ostentación de sus virtudes civiles, blasfomando de ser obedientes á las autoridades, exactos observadores de sus deberes, patriotas y amantes de las instituciones que nos rigen debieran demostrarlo con hechos concurriendo prontamente á las necesidades y apuros del Erario. Sin esperar las escitaciones que por mi conducto suele dirigirles el Gobierno para que cumplan puntualmente lo que en esta parte les está prevenido. Los Ayuntamientos están provistos de todas las facultades y medios necesarios para realizar la cobranza de contribuciones con solo observar literalmente la Instrucción de 6 de Julio de 1828; mas á pesar de esto, la Intendencia ve con estraneza que muchos de aquellos, para ocultar su apatía, protestan inconvenientes y obstáculos que no existen ni por consiguiente pueden entorpecer la recaudación de las contribuciones con tal que las municipalidades arreglen sus actos á lo que previene la Instrucción citada.

La crítica situación del Erario es en el dia tan apurada por falta de recursos que no es posible cubrir las atenciones mas privilegiadas si los pueblos no se apresuran a entregar en Tesorería el importe ya debengado de sus cupos; esta consideración me movió a solicitar por mi mismo de varios pueblos de la alta Rioja, á quienes me personé al efecto, hiciesen un esfuerzo para proveer á las necesidades del tesoro, adelantando la entrega de 2.<sup>º</sup> trimestre; y tengo la satisfacción de que no han sido vanas mis gestiones; pues que muchos Ayuntamientos han correspondido á las esperanzas que de ellos tenía concebidas. La villa de Cenicero, tan célebre en toda la Monarquía por su heroica decisión en favor de la libertad, no podía negar al actual Gobierno los auxilios que con urgencia le reclamé en su nombre, y á la insinuación de hallarse exauta la Tesorería corrió á poner en Arcas cuanto era en deber por contribuciones hasta el dia de hoy. Cenicero ya nada debe; sirva esta manifestación, que me complazco en publicar, como un tributo debido á su exactitud, puntualidad y patriotismo. Algunos de los demás pueblos han se-

## Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

Cumpliendo con lo que previene la regla 21 de la circular de 25 de Diciembre de 1837, se invita á los contribuyentes por rentas y arbitrios de amortización se presenten en las Comisiones Subalternas de los respectivos Partidos a recoger las Cartas de pago expedidas por la Contaduría de dichos arbitrios entregando los recibos interinos que tengan en su poder; en la inteligencia de que dichos recibos no le servirán de documento de abono en lo sucesivo.

Logroño 29 de Junio de 1842.—Salvador García Monje.

## Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de D. Isidro Alvarez, y de D. Joaquín Pinedo, vecinos de Fuensalida y Anguiana, tuvo efecto la tasación y capitalización de las fincas urbanas que se dirán y de las pertenencias que se expresarán, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Que en la Villa de Fuensalida perteneció á la Iglesia Parroquial de Palacio de esta Catedral.

Una Cueva llamada del Tercio, basajo del cerro de San Cristóbal, con 3200 cantaras de velez bastante deteriorada, ha sido Capitalizada en 5600 rs. y tasada en 10.540

*Id.* en la de Anguiana, al Cabildo Catedral de Lacaizada.

Una posesión con su terreno, tejado, cantería, cueva y cañón: dos cubas, la una inutilizada de 280 cantaras con ocho cellos, y la otra en buen uso, de cabida de 300 cantaras con otros ocho cellos; ha sido capitalizada en 7380 rs. y tasada en 15.631

Y para los efectos que expresa el art. 7.<sup>º</sup> del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 46 de la Instrucción de 1.<sup>º</sup> de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 2 de Julio 1842.—Salvador García Monje.

# Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

**Habiendo transcurrido el término señalado per Instrucción para hacer el pago de quintas y octavas partes de los remites de fincas pertenecientes à Monasterios y Conventos; se invita á los deudores que á continuacion se expresan presenten las cartas de pago dë haberle hecho en la Tesorería de la Caja de Amortizacion los que tienen sacados testimonios, y los demás procedan á realizar el pago dë sus descubiertos, bajo el supuesto de que en adelante si á los 15 días de haberse la notificación del remate de las fincas y á los 10 del vencimiento de los plazos no lo verifican se declararán en quiebra afianzando con sus bienes y efectos.**

**VENTAS DE 1856 EN ADELANTE.**

D. Francisco Guillermo García, y D. Vitoriano García por dos heredades que en Tricio pertenecieron al Monasterio de San Millán de la Cogolla.

**D. Vicente Negrete** uela por una huerta y dos pajares que en Castañares pertenecieron al Monasterio de Herrera.

**D. Eusebio Sáncha**, por una casa bodega y cubas que en Haro pertenecieron al Convento de San Agustín.

D. Aniceto Ugarte, por un olivar que perteneció á las Religiosas Agustinas de esta Ciudad.

D. Joaquin Gozalez, por una heredad de las Religiosas Carmelitas.

D. Tomás María Vismanos, por cuatro heredades de las Religiosas Carmelitas de esta Ciudad.

D. Juan Esteban Castillo, por una casa y cerrado que en Entrena perteneció á las Religiosas de Santa Clara de la misma:

D. Jorge Martínez, por once heredades que en Calahorra pertenecieron á las Religiosas Carmelitas de dicha Ciudad.

**Logroño 50 de Junio de 1842.—Salbador García Monje**

# *Comandancia general de la provincia de Logroño.*

En el presente mes y segun las noticias pasadas á esta Comandancia General por el Habilitado de la clase de retirados, no se ha librado por la Tesoreria de la misma cantidad alguna para pago de los haberes de la referida clase.

referida clase.  
Lo que se inserta en el Boletín oficial para  
que llegue à noticia de los interesados. Lo-  
groño 50 de Junio de 1842—P. A. D. S.  
B. C. G.—El Coronel Gaspar Fernandez  
Bobadilla.

*El Intendente Militar Ministro principal de Hacienda del 11º Distrito.*

Hace saber: Que en el dia 11 de Julio próximo á las doce de su mañana, se ha de contratar en pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, en Madrid, el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Estremadura por término de un año á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre del presente, bajo el pliego general de condiciones que rige y se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán acudir por si, ó por apoderado en forma hasta el citado día y hora en que se celebrará el remate adjudicándose al mejor postor, verificado el cual no se ad-

*siglo XV. Para servir de continuación a la  
publicada por D. Tomás Antonio Sánchez. Con  
un discurso preliminar de D. P. J. Pidad.*

Estos dos opúsculos importantes, tienen cada uno respectivamente un mérito singular: El primero por los datos curiosos que suministra acerca de todos los ramos que abarza el Gobierno del Reino de Prusia, recogidos con singular maestría por el autor.

**TU** La Colección de Poesías es sumamente interesante para cuántos se dedican al estudio de la formación y adelanto de nuestra lengua y curiosa por su antigüedad.

Ambas obras han sido publicadas en la Revista de Madrid, (las Poesías acabán de reimprimirse en París) y se venden ahora separadamente, formando la primera un tomo de 142 páginas en cuarto francés; de esmerada y lujosa impresión, y la segunda de otro de 155 páginas.

Se hallarán de venta en Logroño en la librería de Ruiz al precio de 12 y 10 fs.

## **ANÚNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Ollauri, su dotación consiste en tres mil reales pagados por el ayuntamiento, ocho reales por cada parroquia que ha de obrar por si, casa en que vivir, una fanega para los que se asistan en sus casas dos veces a semana, y media los que lo hacen una; así tiendo ademas como parte del Partido a Villa de Cúzcurritilla distante menos que un cuarto de legua, con retribucion de media fanega de trigo por vecino que componen en la actualidad trece fanegas; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francesas de parte al Secretario de ayuntamiento dentro del termino de quince dias a contar desde el que se publique en el Boletin oficial de la Provincia.

Se halla vacante la Plaza de Maestro Albeitar del lugar de Corera de Ocon; su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo que cobrará el mismo Albeitar de los vecinos dueños de Caballerías; á razón de ochos centavos por cada yugada mayor, cuatro por menor y lo mismo por la de Bueyes; libre toda contribucion á excepcion de la que esta clase impone la ley; los aspirantes dirán sus memoriales al Alcalde frances de Paredes sin cuyo requisito no se admitirán, siendo ser presentadas antes del dia 25 Julio corriente en cuyo dia se proveerá esta plaza.

Faltando hace bastantes días de la V  
de San Millán de la Cogolla dos leguas  
yas señales son; de la una, negra labrada  
cruz estrellada, de bastante edad; de la o  
castaña estrellada y dos cicatrices en la  
derecha, se publica, para que si obran ei  
der de algún vecino de la Provincia se  
va presentarlas al Alcalde de dicha Villa  
reimperará el servicio.

MEMORIA

*sobre el Reino de Prusia. Por D. José Curtois de Anduaga. Secretario y encargado que fue de la Legacion de S. M. la Reina de España, en la Corte de Berlin.*

**COLECCIÓN**

*COLLECCIÓN  
de algunas poesías Castellanas anteriores al*

IMPRENTA DE RUIZ.  
Calle de la Plaza frente á P  
tales número 981.